

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad

**3677** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Directora, por la que se actualiza la cuantía de los precios públicos previstos en el Anexo II del Decreto 81/2009, de 16 de junio, que establece los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Canario de la Salud y se fijan sus cuantías.*

Por Decreto 81/2009, de 16 de junio, de la Consejería de Sanidad, se establecieron los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Canario de la Salud y se fijaban sus cuantías. Posteriormente dicho Decreto ha sido modificado por sucesivas Órdenes y Resoluciones, añadiendo prestaciones adicionales y actualizando sus precios de acuerdo con los distintos criterios de cálculo aplicables recogidos en la normativa vigente.

El citado Decreto 81/2009 se estructura en dos anexos.

En el Anexo I se establecen y aprueban los precios públicos comunes de los servicios sanitarios prestados en los centros dependientes del Servicio Canario de la Salud, no experimentando variación en esta ocasión.

En el Anexo II se establecen los precios negociados mediante convenios entre el Servicio Canario de la Salud, la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, UNESPA, y el Consorcio de Compensación de Seguros, los cuales han experimentado modificaciones en los términos siguientes:

1. Convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico: negociado para el cuatrienio 2022-2025, actualizándose sus precios.
2. Convenio marco para la atención de lesionados en accidente de tráfico mediante servicios de emergencias sanitarias: sin variación en esta ocasión.

De acuerdo con lo anterior, procede ajustar los precios previstos en el primer apartado del Anexo II a los recogidos en el nuevo convenio marco suscrito para el periodo 2022-2025.

Por lo señalado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias,

### RESUELVO:

**Primero.-** Actualizar las cuantías de los precios públicos de las prestaciones recogidas en el anexo de la presente Resolución, en el que se plasman las nuevas cuantías del Anexo II del Decreto 81/2009, de 16 de junio, aplicando los precios negociados en el Convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico para el periodo de años 2022-2025.



**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, que surtirá efectos desde su publicación, sin perjuicio de que los precios objeto de actualización sean de aplicación desde el 1 de enero de 2022, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio marco de asistencia sanitaria pública derivada de accidentes de tráfico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2022.- La Directora, Elizabeth Hernández González.

**ANEXO II DEL DECRETO 81/2009****PRECIOS DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA  
DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO EN EL PERIODO DE AÑOS 2022-2025**

<b>CODIGO SEFLogIC</b>	<b>A.1. HOSPITALIZACION.</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
700399	Precio estancia:	695 €	709 €	723 €	737 €
700400	Estancia UVI:	1.390 €	1.418 €	1.446 €	1.475 €
701107	Suplemento COVID-19 por paciente:	102 €	104 €	106 €	108 €
701109	Suplemento COVID-19 por día estancia:	7,70 €	7,90 €	8,10 €	8,30 €
	Tales importes son facturables por cada día de estancia hospitalaria, quedando incluida la totalidad de los gastos asistenciales a excepción del transporte y rehabilitación que se facturará, en su caso, aparte. Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (las 00:00 horas) de un lesionado ingresado en el Hospital para atención de un proceso patológico. Sólo tendrán el carácter de UVI los considerados tradicionalmente como tales, no siendo por tanto aplicable el precio de los mismos a los similares de UVI que pudieran realizar los distintos Servicios de Salud.				
	<b>A.2. URGENCIAS NO INGRESADAS O PRIMERA ASISTENCIA.</b>				
700401	Por lesionado:	294 €	300 €	306 €	312 €
	<b>A.3. REHABILITACION.</b>				
700402	Por día:	28 €	29 €	30 €	31 €
	La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.				
	<b>A.4. LESIONADOS MEDULARES/QUEMADOS.</b>				
700952	Estancia día:	825 €	842 €	859 €	876 €
700955	Estancia día U.V.I.:	1.390 €	1.418 €	1.446 €	1.475 €
	<b>A.5. LIMITE DEL CONDUCTOR UNICO DE VEHICULO.</b>				
-	Automovil:	10.568 €	10.779 €	10.995 €	11.215 €
-	Motocicleta:	2.780 €	2.836 €	3.261 €	3.750 €
	<b>TRASLADO DEL PACIENTE</b>				
	<b>1. Servicios Programados</b>				
700408	1.1 Individual, fijo:	46 €	47 €	48 €	49 €
700412	1.1 Individual, por km:	0,72 €	0,73 €	0,74 €	0,75 €
700409	1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.), fijo:	35 €	36 €	37 €	38 €
700413	1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.), por km:	0,55 €	0,56 €	0,57 €	0,58 €
700410	1.3 Traslado de críticos en U.V.I. Móvil, fijo:	366 €	373 €	380 €	388 €
700414	1.3 Traslado de críticos en U.V.I. Móvil, por km:	1,25 €	1,28 €	1,31 €	1,34 €
	<b>2. Servicios No Programados</b>				
700411	2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias), fijo:	52 €	53 €	54 €	55 €
700415	2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias), por km:	0,72 €	0,73 €	0,74 €	0,75 €
	En aquellos casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora.				